

BOLETIN BIO LATINA 01/2020

1. Emisión de COI para la UE en fecha antes del Embarque
2. La redacción

DESARROLLO

1.- 1. Emisión de COI para la UE en fecha antes del Embarque

Mediante la presente, les recordamos sobre lo informado en el mes de Abril del año 2019, Mediante el Boletín 02, que se encuentra en nuestra pagina web: www.biolatina.com, Boletines.

Respecto a la disposición que a partir del 03 de Febrero del 2020, todos los COIs (certificados de control) para ventas a la Unión Europea (UE) deberán ser OBLIGATORIAMENTE emitidos ANTES de la SALIDA DEL BUQUE, esto debido a la modificación del Reglamento 135/2008 publicado el 13 de Enero de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea (Commission Implementing Regulation EU 2020/25):

(2) Los productos importados de un tercer país pueden introducirse en el mercado de la Unión como ecológico si están amparados en un certificado de control expedido por las autoridades competentes, las autoridades de control o los organismos de control de un tercer país reconocido, o por una autoridad o un organismo de control reconocido. Con miras a velar por el cumplimiento del artículo 33, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) No. 834/2007, que exige que el certificado de control acompañe a las mercancías hasta los locales del primer destinatario, así como con miras a velar por la rastreabilidad de los productos importados durante la distribución, también en el transporte desde terceros países, conviene aclarar que el organismo o la autoridad de control pertinente debe expedir el certificado de control en el momento en el que la remesa abandone el tercer país de exportación u origen.

Requisitos específicos relativos al COI

1. Último párrafo del art. 33(1) de [Regulación \(EC\) N° 834/2007](#):

“COI debe ser emitido en TRACES antes de que los productos salgan de terceros países. Original del COI - para acompañar las mercancías”

2. Art. 13(4) de Regulación (EC) N° 1235/2008
Sobre Organismo de control del exportador - responsable de la emisión del COI:

La autoridad de control o el organismo de control que expide el certificado de inspección solo emitirá el certificado de inspección y firmará la declaración en la casilla 18 del certificado después de que haya realizado una verificación documental sobre la base de todos los documentos de inspección relevantes, incluyendo en particular plan de producción del producto afectado, documentos de transporte y documentos comerciales y, **según corresponda de acuerdo con su evaluación de riesgos, ha realizado un control físico del envío.**

En tal sentido, requerimos tomar en cuenta las siguientes recomendaciones obligatorias, para las solicitudes de COIs:

1. Las solicitudes de COI para exportaciones a la UE deben realizarse a la brevedad posible, siempre teniendo prioridad las mismas sobre otras solicitudes (ventas a EEUU, Japón, Canadá, etc).
2. Para la emisión de COI para exportaciones a la UE, se aceptarán borradores/draft de los BL, y/o confirmaciones de la reserva de la naviera (Booking).
3. No se podrán atender solicitudes de excepción, para emisión de COIs con fechas posteriores al embarque. De ser el caso, el producto tendrá que ser categorizado como convencional.

BOLETIN BIO LATINA 01/2020

4. Tomar en cuenta nuestro horario de atención de recepción de solicitudes de Lun a Vie de 8:30am a 4:30pm (hora peruana), solicitudes enviadas luego de esa hora no podrán ser atendidas el mismo día.

Si desea mayor detalle, no dude en comunicarse con nosotros al email eddy.romero@biolatina.com con copia a central@biolatina.com.

2.- Nota de la redacción

Esperamos que esta breve información sea tomada en cuenta y que su participación sea más activa en los boletines de la familia de BIO LATINA. Ud. puede contribuir con comentarios y su experiencia práctica en los temas que más le guste. Siempre hay un lugar en nuestro Boletín para su punto de vista y la transmisión de su valiosa experiencia.

Si desea mayor detalle, no dude en comunicarse con nosotros.

Hasta una nueva oportunidad.

Enero del 2020